
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 40/2022, promovido por CARLOS ALBERTO VERDUZCO BRAVO, se ordena emplazar a los terceros interesados MARÍA ESTHER MORA GUILLÉN y JUVENTINO GASTÉLUM SERRANO, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de doce de junio de dos mil catorce, dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 177/2014.

Mexicali, Baja California, 25 de mayo de 2022
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Patricia Hale Pantoja
Rúbrica.

(R.- 521992)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. Roberto Rodríguez Carrillo.

En los autos del juicio de amparo 1169/2021, promovido por Adolfo Rodríguez Dorado, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil en esta capital; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 01 de junio de 2022.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 522315)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Julia Chávez Muñoz, en su carácter de deuda de Horlando Chávez Muñoz, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 157/2021, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **René Jacinto Guerrero Olvera**, contra la sentencia dictada el treinta de mayo de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal acusatorio 80/2019, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y Administrativa del
 XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
 Rúbrica.

(R.- 522447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Lucio Hilario Barrón González, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 488/2021, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Yolanda Luna Gudiño, contra la sentencia de once de agosto de dos mil diecisiete, dictada por los Magistrado Integrantes de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del toca civil 1071/2019, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
 Querétaro, Querétaro, seis de junio de dos mil veintidós.
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
 Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.
Lic. Carlos Alberto Leal González.
 Rúbrica.

(R.- 522452)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Guadalajara, Jalisco
EDICTO.

Para emplazar a: Martha Magali Rubio Bracamontes.

En el juicio de amparo directo 94/2021, promovido por Juan Manuel Rubio Regalado, contra los actos que reclama de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, al no contar con solvencia económica la parte quejosa, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, a la tercera interesada Martha Magali Rubio Bracamontes. Queda en la Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°,

deberá presentarse al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito; ubicado en Avenida Patria 1725, Colomos Providencia, 44620, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Guadalajara para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo en vigor, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio de amparo directo 94/2021.

Guadalajara, Jalisco a siete de junio de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos adscrito al Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Tercer Circuito, en Guadalajara, Jalisco.
Lic. Fernando Casal Quintero.
Rúbrica.

(R.- 522474)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Deudos de Martha Cecilia Sánchez González, quien a su vez era deuda de Alejandro Rivera Vázquez, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 24/2021, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por María Geraldine Fernández Ramírez, contra la sentencia dictada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 131/2017, en su carácter de ordenadora y el Juez del Sistema Penal acusatorio y Oral en funciones de Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Querétaro, y Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Querétaro como ejecutoras, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, cuatro de junio de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 522454)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 23/2022-E
EDICTO.

En el juicio de amparo 23/2022-E, promovido por Javier Enrique Velazco Carrillo, contra el acto del Juez Especializado en Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes, adscrito al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercero interesada Maricela García Alcalá; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos y que se señalaron ocho horas con diez minutos del cinco de julio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 9 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Ricardo Corona Núñez.
Rúbrica.

(R.- 522456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 61/2022, promovido por Andrés Huerta Sánchez, contra el acto que reclama al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia de dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 414/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el cinco de agosto de dos mil diecinueve, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la causa penal 8/2017, instruida por el delito homicidio calificado (por haberse cometido con ventaja), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a las terceras interesadas Claudia, Elizabeth y María Belem, de apellidos Espejel Guevara, en virtud de ignorar sus domicilios; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 20 de junio de 2022.
Secretaría de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 522808)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
-EDICTO-

Humberto Valle García. En los autos del juicio de amparo 679/2021-VI, promovido por Omar Cocuyo Xolo, contra actos del Juez Décimo Octavo Penal de la Ciudad de México y Director del Reclusorio Preventivo Oriente de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de amparo antes citado por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de junio de 2021.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Gustavo Iván Prado Monter.
Rúbrica.

(R.- 522904)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de nueve de junio de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 862/2021-III del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Ricardo Echeverría González, contra un actos del Juez Noveno de lo Criminal del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, consistente en el auto de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, emitido en el expediente 100/2019, en el que se desechó de plano el incidente no especificado de prescripción de la acción penal; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Alma Fabiola Aviña Romero, fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al juicio a misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo y su escrito aclaratorio en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de julio de dos mil veintidós.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 09 de junio de 2022.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Brenda Cristina Yerenas Lomeli.

Rúbrica.

(R.- 522477)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 91/2022, promovido por ERIK URIEL FERRER LÓPEZ, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 458/2021 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada, Antonia Velázquez Meza, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 16 de junio de 2022.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 522978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

“Juan Andrés Guzmán Gutiérrez: En los autos de la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 28/2022, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia del licenciado Mauricio Coello Nuño, en su calidad de apoderado legal de Petróleos Mexicanos; el 21 de junio de 2022, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:03 horas del 28 de julio de 2022, para el desahogo de la audiencia mencionada.”

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 21 de junio de 2022.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,

con sede en Cintalapa de Figueroa

Lic. Edgar Roberto González Díaz,

Rúbrica.

(R.- 522980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

Jorge Luis Trejo Juárez, en su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Obra Social Tecamachalco, Asociación Civil promovió juicio de amparo directo al que le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 412/2021, en contra de la sentencia definitiva de seis de julio de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en contra de la sentencia definitiva de catorce de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el juicio ordinario civil 908/2019, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Toluca, México, a veinte de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos.

Licenciado Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 522981)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 65/2021, promovido por el quejoso **Julio César Martínez Hernández**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Joaquín Pérez Martínez o Joaquín Calixto Pérez Martínez**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a dieciséis de junio del dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 522985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTOS

ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA PÉREZ.

DONDE SE ENCUENTREN.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 231/2021, con motivo de la demanda promovida por Delfina Bonfil Montero, contra la sentencia de diecinueve de junio de dos mil veinte, que dictó en el toca civil 974/2019-I, la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de tres de junio de este año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a la tercera interesada Elvira María Sepúlveda Pérez, por edictos en triplicado, que

deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 03 de junio de 2022.

El Magistrado Presidente.

Lic. Roberto Alejandro Navarro Suárez.

Rúbrica.

(R.- 522649)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 4/2021, promovido por el quejoso **Ubaldo Arias Jiménez**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Xóchitl Díaz Medina**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a dieciséis de junio del dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 522999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-153/2022**, promovido por GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO HABITANDO ESPACIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, **por conducto de su representante SERGIO GUSTAVO ROMERO BARROETA**, contra el acto de la **Juez Primero de Distrito en Materia Mercantil Especializada en Juicios de Cuantía Menor con residencia en San Andrés Cholula, Puebla**, consistente en la resolución dictada el dieciocho de enero de dos mil veintidós, en el juicio oral mercantil 145/2020, se ordenó emplazar por edictos a **MARÍA DE LOURDES ROJAS VERTIZ DEL CAMPO** y **CARLOS ROJAS VERTIZ DEL CAMPO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de primero de junio de dos mil veintidós, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Nadia Saldaña Vicente.

Rúbrica.

(R.- 523268)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 131/2022, promovido por ÓSCAR DANIEL REYES GUADALUPE, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el siete de marzo de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 41/2018; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada, menor de identidad reservada, por conducto de su progenitor Arcadio Morales Martínez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 23 de junio de 2022.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 523296)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 84/2022, promovido por Adán Alan Torres Ponce, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 365/2021; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada menor de edad del sexo femenino de identidad resguardada de iniciales Y.H.R., representada por Claudia Areli Sosa Parra, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 20 de junio de 2022.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 523299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto
EDICTO

HUMAN KIND Sociedad Anónima de Capital Variable,

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento laboral 141/2022, en el que se le reclaman diversas prestaciones, promovido por Juan Carlos Quiroz Juárez, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de junio de dos mil veintidós se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el sitio de portal de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal para la defensa de sus intereses, en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos

Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para recoger las copias de traslado de la demanda y anexos promovida por Juan Carlos Quiroz Juárez, a fin de comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, asimismo se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial; quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veinte de junio de dos mil veintidós.
Jueza de Distrito adscrita al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca.

Brisa Albores Medina
Rúbrica.

(R.- 523294)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 259/2022, promovido por Antonio García Mejía, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados José Antonio Bojórquez Ruiz y Javier López Cárdenas, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 07 de julio de 2022

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Maria Carolina Ruiz López

Rúbrica.

(R.- 523368)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTOS

En el juicio de amparo 2089/2021, promovido por Simón Moreno Rodríguez contra actos del Juez Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco, consistente en el embargo respecto del inmueble ubicado en Avenida Boulevard Puerta de Hierro, número 6280, interior 28, Condominio Cataluña, Fraccionamiento Puerta de Hierro en Zapopan; así como su inscripción, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado María Antonieta Leal Coronado, tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el en periódico de mayor circulación, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; asimismo, que se señalaron las diez horas con quince minutos del dieciocho de abril de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 24 junio 2022.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

María del Rosario García Pérez.

Rúbrica.

(R.- 523652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 64/2022
“EDICTO”

CRISTINA DE LOS SANTOS DE JESÚS

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 64/2022**, promovido por **Elpidio de la Cruz Contreras**, quien se ostenta como Director General de la **POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, contra el acto que reclama de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de ocho de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada en el toca **06/2016/04**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 28 de junio de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 523667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO INTERESADO: LAURA YURAY NIEVES OLGUIN.

En los autos del juicio de amparo número 876/2021-I, promovido por Grupo Mexicano de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Poder Judicial de esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada LAURA YURAY NIEVES OLGUIN, a quien se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos a que se hace mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que deberían notificarse personalmente, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 22 de junio de 2022.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Patricia Hernandez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 523668)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados María del Carmen Domínguez Romero, a través de su albacea; Materiales del Futuro y Javier Hernández Sánchez.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia laboral, número 1052/2021, promovido por José Arturo Lucio Sánchez Cozatl, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, a quien reclama la dilación de formular el proyecto de resolución en forma de laudo en el juicio natural en vía ordinaria laboral por despido injustificado bajo el número de expediente D-4/94/2020; de su índice, y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el seis de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, seis de junio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Guadalupe Olmedo Lozano

Rúbrica.

(R.- 523295)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Futbol Soccer actualmente Club Puebla, Sociedad Anónima.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia laboral, número 342/2022, promovido por Paulina Ivón Foguel Asili, a través de su apoderada legal Beatriz Alatorre Guerrero, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, a quien reclama la omisión de emitir resolución en el incidente de sustitución patronal, la omisión de notificar a la parte actora dicha resolución y la negativa para permitirle el acceso al expediente para consulta física, en el juicio natural en vía ordinaria laboral bajo el número de expediente D-6-570/2010; de su índice, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el catorce de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, seis de junio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Verónica Iturbide Román

Rúbrica.

(R.- 523301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 863/2021-III
EDICTO

En el amparo indirecto 863/2021-III, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, promovido por **Ismael Tenorio Crespo**, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, y otras autoridades**, se ordenó efectuar el emplazamiento de la representante de la menor tercera interesada de identidad resguardada con iniciales **E.G.V.A.** de la **causa penal 480/2020**, del índice de la autoridad responsable, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de diez de marzo de dos mil veintidós, este juzgado de distrito ordenó el emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2º, para que en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; en el entendido que en autos están programadas las **diez horas con treinta minutos del veintidós de julio de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Nezahualcóyotl, Estado de México, cuatro de julio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.
Licenciado Luis Castro Aguilar
Rúbrica.

(R.- 523500)

Estados Unidos Mexicanos
Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO.

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza al tercero interesado víctima identificada con las iniciales E.E.A.M., dentro del juicio de amparo 17/2021, mediante escrito presentado el 18 de junio de dos mil veintiuno, Herminia Najjar Mejía y Sergio Figueroa Velázquez solicitaron amparo y protección de la Justicia Federal, correspondió conocer al Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito. Acto reclamado al Magistrado del Sexto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, es la resolución de 26 de mayo de 2021, dictada Toca Penal 44/2019, en que se revocó el auto de formal prisión dictado por el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, en la causa penal 12/2018, instruida contra los quejosos referidos por el delito de secuestro agravado y ordenó la reposición del procedimiento. Se señaló para que tuviera verificativo la audiencia constitucional las once horas del diez de octubre de dos mil veintidós. Por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que deberá: Presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morán, número 7727, edificio XA, piso 8, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, código postal 45010, a promover lo que a su interés estime pertinente. Señalar domicilio en Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.
Secretaria del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

Eva María Ramírez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 523606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con residencia en Pachuca de Soto
EDICTO

Construcciones Industriales Santiago, sociedad anónima de capital variable

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento especial individual 619/2021, promovido por Irma González Aguilar, por propio derecho, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y otros; se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.
Juez de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.

Javier Pérez Santamaría

Rúbrica.

(R.- 523615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 945/2022-I, promovido por Efraín García Hernández, contra actos del Fiscal General de Justicia del Estado y otras autoridades, consistente en la orden de detención y/o aprehensión y/o presentación y/o localización girada en contra del quejoso; así como su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada con identidad resguardada de iniciales T.J.H.S., representada por su madre Griselda Araceli Salvador García, a fin de que comparezca a ejercer su derecho en el juicio de amparo de referencia; asimismo, requiérase a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo; también se hace de su conocimiento que los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo estatuido en el arábigo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas del treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. Por otra parte, se concede un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que la tercera interesada se apersona al presente juicio, y se hace de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría I de este Juzgado, copia de la demanda de amparo y anexos. Del mismo modo, se fija en los estrados de este órgano de control constitucional una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco

Ogarely Hernández Reyes.

Rúbrica.

(R.- 523617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO.

Emplazamiento del tercero interesado:

Silvia Castro Lamas.

En el juicio de amparo número 676/2020, que promovió **Leticia Isabel González Navarro y Jorge Valdez Pacheco**, quienes se ostentan como apoderados legales de **Oswaldo Mora Alonzo**, contra actos del **Juez y Actuario** adscritos al Juzgado Noveno Civil, con residencia en esta ciudad y **otra autoridad**, en el que reclamó el acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte, dentro del expediente 1522/2017; así como, todo lo actuado en la etapa de ejecución dentro del mismo.

Por auto de veintidós de junio de dos mil veintidós, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo es "El Excelsior"; así como "El Mexicano", con circulación en esta ciudad, haciéndosele saber a dicho tercero que deberá apersonarse a este juicio con dicho carácter, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las **nueve horas con dieciséis minutos del veintiséis de julio de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 22 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y
 Juicios Federales en el Estado de Baja California

Yván Cuevas Chávez.

Rúbrica.

(R.- 523647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1103/2021, promovido por INMOBILIARIA CARIBEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado, se emplaza a juicio a ALEJANDRO FIERRO FERNÁNDEZ GRANIZO, parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veinte de junio de dos mil veintidós.

Juez interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche,
 de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno,
 firmado electrónicamente por el secretario encargado del despacho de la
 Secretaría Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal,
 emitido en Cumplimiento a lo ordenado en Sesión Ordinaria celebrada
 el veinte de octubre del mismo año.

Lic. Edgar Martín Gasca de la Peña

Rúbrica.

(R.- 523673)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal. Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín Número 7727, Edificio XA,
Primer Piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco. Código Postal 45010

EDICTO

DIRIGIDO A: **María Guadalupe Orozco Bravo.**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1315/2021-I**, promovido por Juan Carlos Orozco Ornelas, contra los actos que reclama del **Comité Interinstitucional para la Regulación de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado de Jalisco y otras autoridades**, consistentes en:

• La totalidad del trámite administrativo en el expediente III-125-224/2011, respecto a la solicitud de **Pascual, María Guadalupe, María, Javier, Ana María todos de apellidos Orozco Bravo**, para la regularización del predio rústico denominado "Barranca de Alvarado", mediante la cual, los declara como legítimos propietarios del predio indicado, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Arandas, Jalisco y Catastro del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

Por lo que, el **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, de se ordenó, por ignorarse el domicilio de la **tercera interesada** María Guadalupe Orozco Bravo, que ésta sea emplazada por edictos.

Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Excélsior".

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 24 de junio de 2022.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

María del Carmen Cervantes Hernández.

Rúbrica.

(R.- 523261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 423/2019-I, PROMOVIDO POR TIP DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, **MEDIANTE PROVEÍDO DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA ARRENDADORA BYB SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y CRISTIAN BETANCOURT IBARROLA Y**

JAQUELINE SEGURA RAHME, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, **QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MÉRITO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS POR LA ACTORA, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, SE SEGUIRÁ EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE ESTRADOS. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA PRESENTADA EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN LA QUE LA PARTE ACTORA SEÑALÓ COMO PRESTACIONES EL PAGO DE LA CANTIDAD DE (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS GENERADOS Y LOS QUE SE SIGAN GENERANDO, A RAZÓN DEL DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL INTERÉS MORATORIO SERÁ CALCULADO DURANTE EL PERIODO EN QUE SUBSISTA LA MORA, DESDE LA FECHA EN QUE INCURRIERON EN MORA, ESTO ES, VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, Y HASTA QUE REALICEN EL PAGO TOTAL DEL ADEUDO, Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.**

Ciudad de México, dieciséis de junio de 2022.

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María Dolores López Ávila.

Rúbrica.

(R.- 523365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil,
Administrativa y Especializado en Competencia Económica,
Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

26

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CUARTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO.

A los terceros interesados Potosinos Mensajería y Paquetería, Sociedad Anónima de Capital Variable y Transportes BD, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el juicio de amparo indirecto **86/2021**, promovido por Tip de México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra la resolución de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca 115/2021, por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito. Al advertirse de constancias que les revisten el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de mayo de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento por edictos; los que deberán publicarse por **TRES veces**, de **SIETE en SIETE días naturales** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, así como del auto admisorio; asimismo se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para

que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, las posteriores notificaciones aún las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Unitario, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintidós.
Secretaria del Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil,
Administrativa y Especializado en Competencia Económica,
Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

Lic. Verónica Cervantes Mejía

Rúbrica.

(R.- 523380)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana, Baja California**

EDICTO

Emplazamiento al demandado Carlos García Soto.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio ejecutivo mercantil oral número 33/2020, que promovió BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, en contra de María de Lourdes Ruiz Nevarez y Carlos García Soto, a los que reclama como prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$1,959,375.00 PESOS (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como suerte principal. 2.- El pago de la cantidad de 105,458.17 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo de intereses ordinarios, al tipo pactado en el contrato fundatorio de la acción, calculados hasta el día 12 de marzo de 2020. 3.- El pago de la cantidad de \$34,380.36 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios causados a partir de la fecha en que los demandados incurrieron en mora y hasta el día 12 de marzo de 2020, más los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo. 4.- El pago de gastos y costas del juicio.

Se requiere al demandado Carlos García Soto para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de conformidad con el artículo 1068, fracción IV, en relación con el diverso numeral 1070, último párrafo, del Código de Comercio, produzca su contestación y oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; apercibido que de no hacerlo, se proveerá conforme a los términos previstos por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Asimismo, en igual plazo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de **Tijuana, Baja California**, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1069 de la ley de la materia. En la inteligencia, que las copias simples de la demanda y sus anexos para correrle traslado, se encuentran a su disposición en las instalaciones de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, nueve de junio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California

Daniel León Flores

Rúbrica.

(R.- 523559)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
California Safe Soil, Llc.

Vs.

Juvenal Ramírez, S.A. de C.V.
M. 1497799 H2H Harvest to Harvest y Diseño
Exped.: P.C. 50/2022 (C-24) 366
Folio: 11710

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Juvenal Ramírez, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el **06 de enero de 2022**, con folio de entrada **000366**, JAVIER EDUARDO LIZARDI CALDERÓN, apoderado de **CALIFORNIA SAFE SOIL, LLC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, **JUVENAL RAMÍREZ, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 336 último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

26 de abril de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 523634)

Secretaría de Marina
Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto
Capitanía de Puerto en Cabo San Lucas, Baja California Sur
EDICTO

NOTIFICACIÓN.

Propietarios, Navieros o Representantes Legales de una (1) embarcación y un (1) motor fuera de borda, encontrados a la deriva en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto en Cabo San Lucas.

Esta Capitanía de Puerto de Cabo San Lucas a mi cargo con fundamento en lo establecido por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 primer y segundo párrafos, 2 fracción I, 14 primer párrafo, 16, 18, 26 y 30 fracciones IV inciso b, V incisos a) y b), VII Ter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1,2 fracción I, 3,4,5,6,7 fracción I, 8 fracciones IX y XVII, 9 fracción IV y XV, 171, 172, 173 y 174 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 32, 35 fracción III, 37, 38 tercer párrafo y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción II inciso d) y V, 6 apartado B fracción VI incisos g) y I), 20 fracciones I inciso a) y b) II, III y XXI, 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, artículos Primero y Tercero fracción II, inciso e), del **Acuerdo Secretarial número 464 mediante el cual se establece la jurisdicción territorial y marítima de las Capitanías de Puerto, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de noviembre de 2018**; mediante este acto, notifica el Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo emitido por esta Autoridad el 02 de marzo de 2022, con lo cual se da inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria de Abandono Vía Derelicto sobre una embarcación menor y un motor fuera de borda marca "Jonhson" que fueron localizados el día 30 de octubre de 2019 en condiciones de no navegabilidad, sin tripulación a bordo y en aparente estado de abandono, por personal naval adscrito al Sector Naval de Cabo San Lucas, mientras se encontraban realizando recorridos de inspección y vigilancia; con fecha 4 de noviembre de 2019, personal de inspección adscrito a esta Capitanía de Puerto realizó inspección extraordinaria a la embarcación, por lo cual se pudo determinar que se encuentra en condiciones de no navegabilidad; bien el cual cuenta con las siguientes características:

1) Una embarcación sin nombre, sin registro de matrícula, cuyas características son eslora: 8.5 metros, manga: 2.5 metros y puntal: 2.20 metros, color blanco con la leyendas en la aleta de estribor de la obra muerta "LA PAZ B.C.S" "BAYLINER" con la imagen de un pez sobre su costado, en la sección de adentro tiene la leyenda "CACTCH 22" con la Imagen de un pez.

2) Un motor fuera de borda marca "JONHSON" con número de serie B7960348, sin tapa y del cual se desconoce su potencia dicho motor es parte de la embarcación.

Al respecto, esta Autoridad Marítima pone a disposición de cualquier interesado copia del expediente administrativo denominado "001/22 Bayliner en resguardo", mismo que contiene el Acuerdo referido anteriormente, así como, todas aquellas constancias documentales que acreditan las actuaciones administrativas, informes, dictámenes, inspecciones, comparecencias, notificaciones, oficios, actas administrativas, ordenes, puestas a disposición, pruebas, alegatos, resoluciones y todos aquellos documentos que se generen por motivo del procedimiento administrativo en cuestión; asimismo, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, otorga un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la última publicación de la presente notificación, para que quien así lo considere, comparezca por escrito en los términos, reglas y plazos establecidos en los artículos 42 a 56 del ordenamiento jurídico anteriormente citado, a efecto de acreditar con documento(s) legalmente válido(s) la propiedad de citados bienes, realizar manifestaciones y en su caso ofrecer pruebas que a su derecho convenga ante las oficinas que ocupa esta Capitanía de Puerto, ubicada en calle 16 de septiembre, esquina con Mariano Matamoros, c.p. 2350, municipio de Cabo San Lucas, Baja California Sur; en este acto, se hace el APERCIBIMIENTO de que en caso de que ningún interesado comparezca ante esta Capitanía de Puerto dentro del plazo establecido, se desahogará el procedimiento administrativo señalado y los bienes descritos serán susceptibles a ser DECLARADOS EN ABANDONO A FAVOR DE LA NACIÓN, de conformidad con los artículos 171, 172, 173 y 174, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Lo que se hace del conocimiento a los interesados para los efectos legales a los que haya lugar.

Cabo San Lucas, B.C.S., a 17 de junio de 2022.

Capitanía de Puerto en Cabo San Lucas, B.C.S.

Capitán de Puerto.

Vicealmirante Ret.

Alberto Valerio Verduzco

Rúbrica.

(R.- 523643)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la(s) diversa(s) Carpeta(s) de Investigación, de la(s) cual(es) se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a la(s) indagatoria(s) que a continuación se describe(n):

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/SNP/0000347/2021**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión de los delitos de **Acopio de Armas de Fuego, Posesión de Cartuchos y Posesión de Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previstos por los artículos 83 bis, fracción II, 83 Quat, fracción II y 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y por el delito **Contra la Salud**, previsto y sancionado por el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **01 de octubre de 2021**, se acordó el aseguramiento de: **1.-** un vehículo marca Chrysler, modelo 300, color azul, placas de ONAPPAFA 10-036, con número de identificación vehicular 2C3KA53G86H165802, mismo que conforme al dictamen de identificación vehicular antes mencionado, resultó ser de origen extranjero (manufacturado en Canadá) y año – modelo 2006, el cual no presenta alteración o modificación en sus medios de identificación, por considerarse **instrumento** de del delito investigado; **2.-** En fecha **07 de octubre de 2021**, se acordó el aseguramiento de un inmueble marcado con el lote número 30, ubicado en el fraccionamiento Colonia del Valle, con una superficie total de 714.00 m2 y casa habitación sobre el construida con una superficie construida de 619.51 m2, ubicado en la calle González s/n en la ciudad de Tepehuanes, Durango, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 35.00 mts. con calle González, al suroeste en 33 mts. con lote 29, al noroeste en 21.30 mts. con lote 19, al sureste en 20.00 mts. con calle Baca Ortiz; mismo que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio, bajo el número de inscripción 3084, de fecha 14 de septiembre de 2018, del libro 2, tomo 7 de escrituras públicas, del índice del Registro Público de la Propiedad de Tepehuanes, Durango, por considerarse **instrumento** del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y Policía Federal Ministerial el día 19 de mayo de 2021; y **3.-** En fecha 18 de marzo de 2022, se acordó el aseguramiento de la cantidad de **\$13,450.00 (Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta Dólares Americanos)**, por considerarse **producto** del delito investigado; mismos que fueron asegurados por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y Policía Federal Ministerial el día 19 de mayo de 2021. -----

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000232/2022**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión del delito de **Posesión Ilicita de Hidrocarburo**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de abril de 2022**, se acordó el aseguramiento de: **1.-** un inmueble ubicado en calle Coneto de Comonfort, sin número visible, Ejido Las Huertas en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, por ser **instrumento**, del delito investigado, el cual fue asegurado por elementos de la Policía Federal Ministerial el día 30 de marzo de 2022. -----

- - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000337/2022**, instruida en contra de **Sergio Abraham Chavez Fabela**, por la probable comisión de los delitos **Presunción de Contrabando**, Previsto en el Artículo 103 Fracción II, del Código Fiscal de la Federación y **Transporte Ilegal de Personas Extranjeras**, previsto en el artículo 159 fracción III de la Ley de Migración, en la cual el **8 de mayo del 2022**, se acordó el aseguramiento de: **1.-** una camioneta marca Mercury, modelo Mariner, color blanco, con número de **identificación vehicular 4M2CU81Z88KJ30017**, sin placas de circulación, año-modelo 2008, correspondiendo a un vehículo de origen extranjero, por ser **instrumento**, del delito investigado, el cual fue asegurado por Elementos de la Policía Estatal el día 06 de mayo de 2022. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación del Estado de Durango ubicada en carretera Durango-Parral, kilómetro 9.60, Poblado La Tinaja, Durango, Dgo. -----

Atentamente
Durango, Dgo., a 27 de junio de 2022.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Durango
Mtro. Ramón E. Guillen Llarena
Rúbrica.

(R.- 523639)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/STA-I/313/2012**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 12 de septiembre de 2016, se decretó el aseguramiento de un inmueble, Una casa de una planta enjarrada, se aprecian tres ventanas distribuidas en enfrente de esta, y una puerta de madera; se localiza un medidor de comisión federal de electricidad con número 2a96g0. al lado contiguo se ubica otro inmueble donde se observó en la parte de un muro el número 57 marcado con pintura blanca, que se localiza enfrente de la puerta, la casa se aprecia de concreto y madera, una puerta del mismo material y en la parte superior de la misma hay una apertura de 15 centímetros aproximadamente entre la puerta y el techo.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 2.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAN/COE/02/2014**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 10 de febrero de 2014 se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo, marca Mrcury, submarca Grand Marquis LS, tipo Sedan, color gris, modelo 1993, serie 2MELM75W3PX647929; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 3.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/291/2013**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 15 de diciembre de 2013, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca BMW modelo x5color gris con placas de circulación WBH428, NUMERO DE SERIE WBAFB31051LG94785; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 4.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/CAB/181/2010**, iniciada por el delito de Contra la salud, Robo de Vehículo en el Extranjero y Lo Que Resulte, en la cual el 10 de mayo de 2010, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca Ford línea F-350, TIPO PICK UP, color blanco, modelo 199, sin placas de circulación con número de serie AC2LGE60024, mismo que se encuentra en regulares condiciones.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

5.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/NOG-IV/89/2014**, iniciada por el delito de Contra la salud, en la cual el 16 de febrero de 2014, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo Sedan marca Nissan línea almera modelo 2001, color blanco cuatro puertas con placas de circulación WBK6332 número de serie SJNFBDN111A217792.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 6.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-III/835/2014**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 07 de octubre de 2014, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca Chevrolet Tipo Pick -up, color blanco, modelo 1999con placas de circulación UZ37918, serie 1GCEC34R7XZ132279.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 7.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-II/306/2014**, iniciada por el delito Robo de Vehículo en el Extranjero, Contrabando, en la cual el 09 de abril de 2014, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo sedan marca Chrysler placas 035 KBL del Estado de Arizona, E.U.A color plata, modelo 2007, con número de serie 1C3LC46K37N609654.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 8.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-II/157/2014**, iniciada por el delito Robo, en la cual el 26 de febrero de 2014, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo tanque c2, marca dina 530 modelo 1978 de color gris cabina sencilla dos puertas número de serie 4601185a8, sin placas de circulación equipado con tanque cisterna metálico de color blanco; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 9.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/OBR-II/226/2013**, iniciada por el delito Contra la Salud, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 03 de julio de 2013, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo pick-up, cabina sencilla marca DODGE línea RAM 2500 modelo 2008 sin placas de circulación número de serie 1D7HU162X8J149856; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sonora de con domicilio en boulevard García Morales, kilómetro 9.5, colonia la manga, código postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente.
Hermosillo Sonora a 04 de julio de 2021.
Delegado de la Fiscalía General
de la República en Sonora
Lic. Francisco Sergio Méndez.
Rúbrica.

(R.- 523640)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0000843/2016**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, una casa de una planta enjarrada, se aprecian tres ventanas distribuidas en enfrente de esta, y una puerta de madera; se localiza un medidor de comisión federal de electricidad con número 2a96g0. al lado contiguo se ubica otro inmueble donde se observó en la parte de un muro el número 57 marcado con pintura blanca, que se localiza enfrente de la puerta, la casa se aprecia de concreto y madera, una puerta del mismo material y en la parte superior de la misma hay una apertura de 15 centímetros aproximadamente entre la puerta y el techo, en la colonia tapiros,, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0003512/2019**, iniciada por el delito Contra la Salud Y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble de una sola planta, color beige, cuenta con una puerta de color café, a la cual dan acceso tres escalones, así como dos ventanas rectangulares sin protección, dicho inmueble cuenta con una cochera y barda perimetral en proceso de construcción, de material de block, que a su vez cuentan con una entrada de acceso para vehículos y otra para personas, ambas sin puertas; un medidor de energía eléctrica, con número cfe106pek, que se encuentra en el patio del inmueble, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002726/2019**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, un inmueble delimitado perimetralmente por un cerco de alambre de púas y tubos ocotillo, que se encuentra cerrado por una puerta tubular color blanco, en la parte superior de la puerta que se encuentra elaborada con material de herrería se aprecia el nombre "los vergelitos" por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002954/2020**, iniciada por el delito Contra la Salud y Posesión de Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, casa habitación de un solo nivel elaborado de material de concreto color gris; en proceso de construcción; cuenta con ventanas de forma cuadrada con protección de herrería color café y otra protecciones de color negro; en la parte frontal se aprecia que cuenta con una franja de color café en la parte inferior; cuenta con una puerta peatonal de acceso y una ventana de forma cuadrada con protecciones de herrería color negro, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 5.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0001926/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, un inmueble de un solo nivel con enjarre y techo de lámina, y en su parte frontal se observan ventanas en herrería en color blanco, la cual se encuentra delimitada por un cerco de alambre de púas y palos de madera, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 6.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000821/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, Un inmueble de un solo nivel, localizado Calle Miguel Hidalgo, entre las Calles Juárez y Sonora, Colonia V8, en Santa Ana, Sonora, coordenadas geográficas: latitud 30.541820 longitud, -111.119295, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 7.- Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0000592/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo marca Chevrolet, Tahoe, modelo 2011, con número de serie 1GN5C6E05BR178746, color blanco, sin placas de circulación, con cierto tipo de blindaje, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 8.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000203/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo Tipo Plataforma, Marca International, Modelo 2003, color blanco, con número de serie 1HTMKAAN034583223 y placas de circulación 93AC3J del Servicio Público Federal, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 9.- Carpeta de Investigación **FED/SON/PPCO/0002063/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de

un inmueble, Casa habitación ubicado en Boulevard Alejandro Sobarzo Loaiza (Callejón 28 Norte) entre avenida 66 y 67, de la colonia San Rafael, en Puerto Peñasco, Sonora, coordenadas Latitud: 31.332483, Longitud: -113.485816, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/PPCO/0002338/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, Casa habitación ubicado en calle Leon de la Barra entre avenida 56 y 57, de la colonia Nuevo Peñasco, en Puerto Peñasco, Sonora, coordenadas Latitud: 31.316625, Longitud: -113.496034, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002295/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble, un vehículo tipo tracto camión, marca Kenworth, color blanco, modelo 1972, número de serie 195036, con placas de circulación 850dr5 de servicio de autotransporte federal, acoplado a semirremolque tipo caja refrigerada, marca great dane, color blanco, modelo 1995, número de serie 1graa9622sb124606, placas de circulación 207xp4 del saf, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 04 de julio de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General
de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 523642)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

José Alejandro Pacheco Palomino

Vs.

Alejandro López Martínez

M. 2184378 Epicbook Tell Your Story

Exped.: P.C. 2609/2021 (N-758)28333

Folio: 13287

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Alejandro López Martínez

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 16 de diciembre de 2021, con folio de entrada 028333, **JOSÉ ALEJANDRO PACHECO PALOMINO**, actuando por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ALEJANDRO LÓPEZ MARTÍNEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de

no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

10 de mayo de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 523657)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Tiendas Tres B, S.A. de C.V.

Vs.

Thermo Envases, S.A. de C.V.

M.420504 Pic-Nic.

Exped.: P.C. 1887/2021 (C-869)20339

Folio: 10260

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Thermo Envases, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 20 de septiembre de 2021, con folio de entrada **020339**; por GERARDO RAMÍREZ VILLANUEVA, apoderado de **TIENDAS TRES B, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **THERMO ENVASES, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

11 de abril de 2022

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 523672)

**Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Condiciones del Mercado de Créditos Garantizados con Garantía Hipotecaria**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

- I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y creditferente).
- II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente,
Ciudad de México a 21 de julio de 2022
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Director General Adjunto de Planeación
Maestro José David Álvarez Maldonado
Rúbrica.

Para el mes de junio de 2022, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla¹:

2022	Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios ²				
		Mínima	Social	Económica	Media	Residencial Plus
(7.23674)	Mínimo	0	177,307	434,212	832,232	2,171,029
	Medio	88,650	305,756	633,218	1,501,627	3,292,720
	Máximo	177,300	434,204	832,225	2,171,022	4,414,411
						9,407,762

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta junio de 2022 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

- 1 Tomado de la publicación del 02 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación. Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003
- 2 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R.- 523645)